

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Domingo 24 de enero de 1937

Núm. 96

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto núm. 183.—Nombrando Gobernador Militar de la plaza de Salamanca al General de Brigada D. Manuel García Alvarez.

Decreto núm. 184.—Disponiendo cese en el cargo de Comandante General de las Islas Canarias el General de Brigada don Angel Dolla Lahoz.

Decreto núm. 185.—Nombrando Idem Idem al General de Brigada D. Carlos Guerra Zagala.

Decreto núm. 186.—Nombrando Segundo Jefe de las Milicias y fuerzas Auxiliares Movilizadas, al General de Brigada D. José Monasterio Ituarte.

Decreto núm. 187.—Nombrando Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Francisco Rivas y Jordán de Urries.

Decreto núm. 188.—Creando la Dirección de Mutilados de la Guerra.

Decreto núm. 189.—Nombrando Director de Mutilados de Guerra al General de Brigada don José Millán-Astray Terreros.

Decreto núm. 190.—Disponiendo continúe en su destino de Segundo Jefe del Estado Mayor de S. E. el Jefe del Estado, el General de Brigada D. Francisco Martín Moreno.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Dictando reglas sobre percepción de haberes de los

empleados públicos movlizados o militarizados, con prohibición de incumplir los preceptos que determinan la imposibilidad del percibo de dos o más sueldos con cargo a los presupuestos.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Notario de Pallas de Rey D. José Ouro Arias.

Orden.—Idem Idem al Oficial de Sala D. Luis Pardo Fernández.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio de subasta de resnación de montes públicos.

Gobierno General

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Auxiliar de Administración civil doña María Esperanza de las Cuevas.

Secretaría de Guerra

Ascensos

Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas de Ingenieros D. Manuel Ruiz Martín y D. Claudio Barrio García.

Orden.—Promoviendo al empleo de Alférez provisional a los alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos, que expresa la relación que empieza con D. Adolfo Martínez de Baños Casaña y termina con don Alfonso Sotelo Lizasoain, confiriéndoles los destinos que indica.

Asimilaciones

Orden.—Resuelve quede sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por Orden de 8 del actual (B. O. núm. 81) a D. Francisco del Amo Lerma.

Destinos

Orden.—Resuelve que los Jefes y Oficiales, todos en situación de retirados, de la relación que empieza con D. Juan Pruna Fernández-Flórez y termina con D. Lucas Ramírez Domalca, pasen destinados a esta Secretaría.

Orden.—Idem que el Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Juan Bepín Tomás, pase destinado al Cuartel General de la 5.ª División Orgánica.

Disponibles

Orden.—Dispone que el personal comprendido en la relación que comienza con D. Cipriano Fernández Gómez y termina con D. José Sánchez Rodríguez, quede en situación de disponible forzoso, con residencia en Granada.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Concede el empleo de Teniente Médico de Complemento al Alférez de dicha escala D. Miguel Justo Gutiérrez.

Orden.—Idem el empleo superior inmediato, al Alférez y Brigadas de Complemento de Artillería.

ria comprendidos en la relación que empieza con D. Fernando Antón Ferrer y termina con D. Jaime Vasco Menéndez.

Destinos

Orden.—Resuelve que el Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, don César Canut Vidal, pase, en concepto de agregado, a prestar servicio a la Fiscalía de la 6.ª División.

Pensiones

Orden.—Concede a D.ª Dolores Fuentes Cascajares, viuda del General de Brigada D. Oswaldo Fernando de la Caridad Ca-

paz y Montes, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho General.

Orden.—Idem a D.ª Marfa Uha-gón y Marco, Condesa de Llobregat, viuda del Comandante de Caballería D. José Javier Barcázttegul y Manso, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de citado Jefe.

Orden.—Idem a D.ª Francisca Pisos Troche, esposa del Auxillar segundo de Máquinas don Guillermo Hermans Fernández, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo del citado Auxillar.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Resuelve que los Coronales D. Juan Cantero Ortega, de Estado Mayor, y D. José Fernández Macapinlac, de Infantería, que han pasado a situación de retirado por Decreto núm. 135 (B. O. núm. 67) de Fruten, con carácter provisional el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 50 pesetas por la pensión de la Cruz de San Hermenegildo.

Anuncios Oficiales

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.—Anuncio de subasta.

Comité de moneda extranjera.—Cambios de compra de moneda

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 183

Nombro Gobernador Militar de la plaza de Salamanca al General de Brigada D. Manuel García Alvarez.

Dado en Salamanca a veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 184

Dispongo cese en el cargo de Comandante general de las Islas Canarias el Excmo. Sr. D. Angel Dolla Lahoz, General de Brigada en situación de reserva.

Dado en Salamanca a veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 185

Nombro Comandante general de las Islas Canarias al Excelentísimo Sr. D. Carlos Guerra Zagalá, General de Brigada en situación de reserva.

Dado en Salamanca a veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 188

Dispuesto por Decreto número ciento doce la militarización y encuadramiento de las Milicias y fuerzas auxiliares movilizadas, al asumir el mando directo de las mismas, nombro General Segundo Jefe de dichas fuerzas al Excmo. Sr. General de Brigada, D. José Monasterio Ituarte, quien desempeñará las funciones inspectoras por mi delegación, con las atribuciones de Primer Jefe en cuanto se refiere a su reorganización, instrucción y mandos.

Dado en Salamanca a veintuno de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 187

Nombro Gobernador civil de la provincia de Logroño a don Francisco Rivas y Jordán de Urries.

Dado en Salamanca a veintuno de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 188

El antiguo Cuerpo de Inválidos Militares y la Sección de Inútiles no satisficieron nunca sus verdaderos fines, ya que,

pesando de una manera grande sobre el presupuesto del Estado sostenían a personal apto para el trabajo cuando no se provocaba el abandono de los mutilados, quienes vivían precariamente merced a una pensión mezquina.

Un Estado moderno, consciente de su misión, no puede dejar de resolver tan importante problema y antes por el contrario debe dar a cuantos combaten en los frentes y sufren las duras y personales consecuencias de la lucha, no sólo la seguridad de un porvenir sino también la demostración solícita de la gratitud a que se hacen acreedores tan beneméritos patriotas.

Para lograr estos fines y dar solución a los múltiples problemas que la clasificación, reedificación, colocación y atenciones a los mutilados plantea, se impone la creación de un organismo, que, con carácter permanente y eficaz, estudie tan importantes extremos y proponga las medidas necesarias.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Dirección de Mutilados de Guerra, que, reuniendo bajo su mando a cuantos sufren inutilidad para el trabajo o mutilación como consecuencia de las operaciones de campaña, se encargarán de organizar el

Cuerpo de Mutilados de la Guerra, así como de la clasificación, ordenamiento, reeducación, colocación y atenciones de su personal.

Artículo segundo. Corresponderá a la Dirección de Mutilados de la Guerra:

A) Estudio y propuesta de la reglamentación de cuanto a este personal se refiere, sobre la base de ser reeducado hasta lograr su capacidad y utilidad para el trabajo.

B) La creación y establecimiento de Gabinetes de reorientación profesional en los que se instruya para nuevas actividades a los Mutilados de la Guerra.

C) La creación, en España y Marruecos, de los establecimientos necesarios para que reciban asistencia espiritual y material a los soldados ciegos e inútiles totales, que serán considerados como predilectos.

D) Proponer los destinos que en los organismos del Estado, Provincia y Municipio deben ser reservados al personal, perteneciente al Cuerpo de Mutilados y redactar el Reglamento por el cual ha de regirse su provisión.

E) Estudiar y proponer los auxilios con que el Estado debe contribuir al bienestar y satisfacción de los Mutilados de la guerra.

Artículo tercero. La Dirección de Mutilados de la Guerra, estará constituida por un General y el personal Auxiliar que se elige en plantillas, el cual deberá pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Artículo cuarto. Interin que nuevas disposiciones no reglamenten el Cuerpo de Mutilados de la Guerra, los pertenecientes de Inválidos Militares, continuarán reglándose por las que le son privativas, si bien el personal que lo integra, pasará a depender de la nueva Dirección.

Artículo quinto. La Dirección de Mutilados estará afectada a la Secretaría de Guerra, a la cual se elevarán, con propuesta razonada, las órdenes que la ejecución del presente Decreto requiera.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones

se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Salamanca a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 189

Para cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto número 188, nombro Director de Mutilados de Guerra al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. José Millán-Astray Terreros, Coronel honorario del Tercio.

Dado en Salamanca a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 190

Dispongo que el General de Brigada Excmo. Sr. D. Francisco Martín Moreno continúe en su actual destino de segundo Jefe del Estado Mayor de mi Cuartel General.

Dado en Salamanca a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Con objeto de evitar que por movillización de empleados públicos y consiguiente cambio de habilitación de los mismos pueda incumplirse el precepto terminante y general sobre imposibilidad legal del percibo de dos o más sueldos con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia y Municipio, he dispuesto:

Primero. Los empleados públicos que, movillizados o militarizados, perciban haberes por las Pagadurías de Ejército, Cuerpo de Ejército o Milicias o Habilitaciones de Marina, presentarán en estas oficinas y en el momento de percibir sus devengos co-

respondientes al mes actual, una declaración jurada en la que manifiesten no cobrar otro sueldo con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio.

Segundo. También expresarán en dichas declaraciones si a partir del momento de su militarización o movillización han percibido o no dos sueldos con cargo a los Presupuestos referidos y correspondientes a un mismo mes. Caso de haberlos percibido especificarán la cuantía del menor, totalizando el importe de lo cobrado indebidamente, con objeto de que el Pagador o Habilitado inicie el oportuno expediente de reintegro.

Tercero. Siempre que un funcionario, en virtud de movillización o militarización, perciba sueldo por primera vez en Pagaduría de Ejército o Habilitación de Marina, presentarán análoga declaración jurada.

Cuarto. Cuando el sueldo mayor del empleado público en las circunstancias referidas, sea el de su destino de procedencia, continuará percibiéndolo por la Habilitación de la Dependencia a que se hallaba afecto, debiendo figurar su nombre y apellidos en el lugar correspondiente de la nómina de Ejército o Marina, con la nota: «Percibe su sueldo por la Habilitación de.....» La misma nota figurará en nómina de la anterior Dependencia civil del interesado cuando, por ser mayor, cobre sueldo por Ejército o Marina.

Quinto. En lo sucesivo, al presentarse o cesar en el Ejército o en la Armada, por los motivos mencionados, un empleado del Estado, Provincia o Municipio, cuidará, personalmente, de que por los Habilitados y Pagadores se comuniquen los datos pertinentes sobre reclamación del sueldo o inclusión de la nota indicada en el artículo cuarto, alta o cese que cause el interesado en nómina.

Sexto. Los funcionarios que presenten una declaración incompleta o falsa, incurrirán en responsabilidad, que será severa e inmediatamente exigida. La sanción afectará también a los Pagadores o Habilitados del

Ejército o de la Marina que, a sabiendas, consintieran dicho fraude o incumplieran lo dispuesto en estas normas.

Séptimo. Los Ordenadores de Pagos, Interventores y Habilitados, cuidarán de la exacta observancia de la presente Orden.

Burgos 22 de enero de 1937.
=Fidel Dávila.

Señores.....

Visto el expediente Instruido contra D. José Ouro Arias, Notario de Palas de Rey, y de conformidad con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, causando baja en el escalafón de los de su Cuerpo.

Burgos 22 de enero de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

En vista del expediente suscitado sobre la conducta seguida por D. Luis Pardo Fernández Argüelles, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justicia, se le destituye del cargo de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña dándosele de baja en el Escalafón de los de su clase.

Burgos 21 de enero de 1937.
=Fidel Dávila.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en Montes públicos

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resineros las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TABACION		TIPO DE TABACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	Pesetas
PROVINCIA DE AVILA				
Asocio de la extinguida Universidad y tierra de Arite..	«Vale de Iruelas» (Sección 1. ^a)	32062 (1)	»	95504'75
Idem.....	«Idem» (id. 2. ^a).....	36175 (1)	»	103625'50
Idem.....	«Idem» (id. 3. ^a).....	44507 (1)	»	123598'75
Idem.....	«Idem» (id. 4. ^a).....	10112 (1)	»	22959'00
PROVINCIA DE BURGOS				
Ayuntamiento de Villalba de Duero.....	«Carrascal».....	1158	»	3010'80
PROVINCIA DE SEGOVIA				
Ayuntamiento de Nava de la Asunción.....	«Los Mariqueros».....	600	»	3000'00
PROVINCIA DE SORIA				
Ayuntamiento de Cubilla....	«Pinar».....	36000	»	75600'00
Idem de Santa María de las Hoyas.....	«La Mata y Pimpollares»....	35267 (2)	»	74667'50

(1) El número de entalladuras es, en las sucesivas Secciones, de 34729, 37682, 44945 y 10204, respectivamente.
(2) De estos pinos, 9000 son de la especie Laricio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (Boletín número 79).

Burgos 23 de enero de 1937, =El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola,
Eufemio Olmedo,

Gobierno General

Orden

Lista la propuesta del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de León, como consecuencia del expediente instruido a la señoría D.ª María Esperanza de las Cuevas Canillas, Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. del día 9), he acordado con esta fecha la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón correspondiente del indicado funcionario D.ª María Esperanza de las Cuevas Canillas.

Valladolid 22 de enero de 1937.
El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 5.ª División, se nombra Alfereces provisionales a los Brigadas de Ingenieros D. Manuel Ruiz Martín y don Claudio Barrio García, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 22 de enero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto promover al empleo de Alferez provisional a los alumnos declarados aptos en el cursillo correspondiente, llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Adolfo Martínez de Baños Casaña y termina en don Antonio Sotelo Lizasoain, confirmando los destinos que en la misma se señalan.

Burgos 22 de enero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA INFANTERIA

Al cuadro eventual de la 5.ª División orgánica:

D. Adolfo Martínez de Baños Casaña.
Crescenciano Bocos Velasco.
Gaspar de Torres-Solanot García de Bustelo.
Manuel Gonzalo Martínez.
Lorenzo Felices Obón.
Mariano Navarro Rubio.
Ramón Martínez Berganza.
Ramón Fernández Cortés.
José Millaruelo Clementez.
Jesús Santamaría Sebastián.
Vicente Meriz Opi.
Pedro Pemán Marco.
Juan Vivó Sisteré.
Celestino Custardoy Chueca.
Juan Allánegui Felez.
Gregorio del Monte Picapeo.
Florencio Toha Golo.
Ramón Cajal Bergua.
Ismael Rodríguez Pérez.
Francisco Caveró Caveró.
Francisco Estrella Zarco.
Joaquín Antonio Amestoy de la Fuente.
Joaquín Garnica Grijalba.
Francisco Sanz Mozas.
Joaquín Trasobases Olisito.
Arturo Gállego Rosselló.
Tomás Marco Rodrigo.
Ángel Millaruelo Clemente.
Guillermo Andreu Goñalaces.
Vicente Conesa Catalán.
José María Levín López.
Gonzalo González González.
José Trallero Martín.
Norberto Gutiérrez Aragón.
Salvador del Cura Ortega.
Bernardo Arroyo Machuca.
Arturo Pascual Ferrelro.
Manuel José de la Parra Martín.
César Pinto Maestro.
José Luis García-Rivero Burbano.
Tomás Cuevas Ogazón.
Ignacio Díaz de Durana y Odriozola.
Ignacio Pidal Sancho.
Joaquín Blasco Ferrer.
José Carbón Trigo.
José María Aznar Martínez.
Gregorio Zuazo Garnica.
Eduardo Montánchez Gómez-Camínero.
Julio Zanico Rodríguez.
Ignacio Izuzquiza Herranz.

Al cuadro eventual de 6.ª División orgánica:
D José Luis Balda Saenz,

D. Félix Basail Sanz.
Emiliano Albizu Zubiria.
Carlos Martínez de Irujo Artazcoz.
José Ángel Cellgueta Díaz.
Nicolás Berastegui Gueren-diaín.
José Jorrín Jorrín.
Carlos Erasun Fernández de Caleyá.
Rufo García Calvo.
Lucinio Cerventes Rosel.
José Adrián Aguas.
Evello Gómez de Cadiflanos Mañanes.
Manuel Navarro Tricio.
Jesús Azcona Landa.
Jerónimo Escudero Hormaeche.
José Márquez León.
León Salvador Alonso.
Félix Peclña García.
Herminio Lucas Rojo.
Eustaquio Ariz Vidarte.
Basilliso Esparza Escobar.
Aurelio Gutiérrez Robles.
Avelino López García de Acilu.
Paulo José Campano López.
Mateo Sanz de Galdeano Imas.
Javier Martí Matarredona.
Joaquín Loizu Agorreta.
Germán Agreda Ruiz.
Lucio Ruiz de Alda Mendiri.
José Jaurrieta Buznuániz.
Cesáreo Sanz Orrío.
Pascual Candela Navarro.
Manuel San Martín Fernández.
Francisco Tirapu Retegui.
Emilio Gutiérrez Itúrbide.
Ramiro López Iglesias.
Cástor de Maqua Aquino.
José María Viana Irino.
Justo Sanz Camarillo.
Santos Corral Salvador.
Cristóbal Sánchez Casaus.
Fernando Duchá Redal.
Cirilo González Castrillo.
Carlos Aicalá-Galiano Barrios.
Pedro Fernández de Landa Fernández de Quincoces.
Federico Tajadura Goñi.
José Martínez Cid.
Fernando Alvarez de Sotomayor y Castro.
Felipe Lázaro Irungaray.
Marcelo Iturmendi Bañales.
Francisco Dorado Bermúdez de Castro.

Al Cuadro Eventual de la 7.ª División Orgánica:
D. Jaime Bravo Santos.
Antonio López Montenegro García Pelayo.
Fernando Sebastián Herrador.

D. Benjamín Aparicio Rojo.
Valentín Mora Giménez.
José María Gómez Moreno.
Juan Aragón Muñoz.
Francisco Vázquez Sepúlveda.
Florencio Apellániz Fernández.
Juan de la Cruz Muñoz Linares.
Pablo Fernández-Pacheco Carbayo.
Tomás González Fernández.
Julio Urrutia Echániz.
Joaquín Ena Urdangarín.
Ponciano Blanco Bécares.
Bautista Alonso Quirós.
Luis del Valle Hijosa.
Romualdo Calvo Serrador.
Antonio Martín-Pintado Ureña
Vicente Moreno Moreno.
Felipe Vegas Fabián.
Felipe Santander de la Mata.
José Ignacio Cigüenza Ezquerro.
Enrique Rodríguez Volta.
Manuel Norlego Labat.
Arcadio Herrán Palencia.
Ismael Rabal Calleja.
Andrés Chavarría Rodríguez.
Juan Mora Giménez.
Juan José Jiménez Rodríguez.
Julio Blanco Aguado.
Antonio Sánchez de Toledo y Alen.
Antonio Lima Rincón.
Julio Martín-Pintado Ureña.
Andrés Pita Ruiz.
Carlos Herrero Cortijo.
Julio de Miguel Martínez de Bujanda.
Julio Boticario Martín.
Angel García Carretero.
Santiago Calvo Valencia.
Francisco de Paula Perromat Bletery.
Alfredo Escribano Gozale.
Ricardo Gallego Triuxé.
José Escapa Leal.
Manuel Ortega Ortíz.
Juan Bautista Sanmartín Moix.
Luis Tejero Saurina.
Eutiquio Bajo Martín.
José Hernández Contreras.
José Luis Sainz de los Terresos Villacampa.
Ramón Orondo Tijero.
Al Cuadro Eventual de la 8.^a División Orgánica:
D. Joaquín Echeverría Bengoa.
Carlos Aranguren Ponte.
Braulio Canga Rodríguez.
Angel Díez González.
Maximiliano Perandones Cordero.

D. Ramón Vilas Durán.
Mauricio Ramo Simón.
Angel Porta Velasco.
Antonio María de la Riva García.
José María Domínguez Brune.
Juan Carriedo García.
José Luis Caramés Platas.
José Crusat Pardiñas-Barnet.
José María Vázquez Garzo.
Adolfo Morilla Suárez.
Manuel Quintero Núñez.
Manuel Quiroga Abarca.
Fernando Cornejo Molinas.
Eugenio Martínez Nestar.
José Luis Torres Pérez.
Arturo Calvo Cardoso.
Alfonso Zapatero Alvarez.
Fernando Botas Blanco.
Ramón Bermúdez de Castro Rebellón.
Manuel Loureiro González.
Bernabé Baños Baños.
Manuel Díez Aguilera.
Gerardo Arribas Merino.
José Cardesín Fernández.
Marcelino Alas Suárez.
Celestino Fernández Fernández.
Humberto Reboreda Marín.
José Manuel Ordás Rodríguez.
Angel Mirat Risueño.
Manuel Cima Fernández.
Manuel González-Rico González Rico.
Justo Juan Díez del Corral Angulo.
X Cesáreo Montalvo Veloso.
Rafael Arias del Río.
Germán Otero Saavedra.
Alberto Cuesta Rodríguez.
Luis Gertrudix Martínez.
Carlos Varela Solla.
Arturo Usoz Rodríguez.
Carlos Vivero González.
Manuel Pobes Eseberry.
Jesús Lemus Borreguero.
Enrique Alvarez de la Braña Espina.
Ramón Luquez Cuerdo.
Antonio Tobar Blanco Rajoy.
Al Cuadro Eventual de la División de Soria:
D. José María López Sainz.
Arturo González-Escalada Corrujo.
Mauricio Martín Matia.
José Domenech Arias.
Desiderio Miguel Martín Flórez.
Angel García Goizueta.
Joaquín Arancón Rojas.
Gumersindo Campos Rey,

D. Fernando Alonso Serrano
Menendo Gómez Calleja.
Enrique Gana Garay.
Francisco Guijosa Santes.
Eugenio Isasi Arévalo.
Eliás Carvajal Clavero.
José Alguacil de la Puente.
Julián Gallo Arenas.
José González Carús.
José María Ramos Ripoll.
Manuel Villanueva Castañón.
Leonardo Salgado Piñero.
Antonio González Girmire.
Amós Pinilla Cabezón.
Vicente Díez Carbajo.
Enrique Pérez Martínez.
Vicente Murillo Anoz.

ARTILLERIA

Al Cuadro Eventual de la 5.^a División Orgánica:

D. Antonio Serrano Bueno.
Carlos Navarro López.
Fernando Peralos Viladés.

Al Cuadro Eventual de la 6.^a División Orgánica:

D. Jesús Garzón Luis.
Jorge Rodríguez Padín.

Al Cuadro Eventual de la 7.^a División Orgánica:

D. Fausto Utrilla Fernández.
Juan José de Uribe y Zorrilla.
Ismael Gobernado Blas.

Al Cuadro Eventual de la 8.^a División:

D. Angel Ramos Martín.
Jesús Vicente Estévez.

Al Cuadro Eventual de la División de Soria:

D. Alfonso Sotelo Lizasoain.

Asimilaciones.

He resuelto que quedase sin efecto la asimilación de Alferez Méndez que, por orden de fecha 10 de mayo actual (B. O. número 81), le concedida a D. Francisco Amo Lerma, el cual debe quedar en la situación militar que le corresponda.

Burgos 22 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germano Yuste.

Destinos

He resuelto que los Jefes de Batallón Oficiales, todos en situación de retirados, que a continuación se relacionan,

Oficialidad de Complemento**Ascensos.**

Por haber cumplido los requisitos legales que determina la Orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 203), he resuelto conceder el empleo de Teniente Médico de Complemento al Alférez de dicha escala D. Miguel Justo Gutiérrez.

Burgos, 22 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto conceder el empleo superior inmediato al Alférez y Brigadas de Complemento del Arma de Artillería comprendidos en la adjunta relación, que comienza con D. Fernando Antón Ferrer y termina en D. Jaime Vasco Menéndez, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (C. L. número 699).

Burgos 22 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alférez de Complemento don Fernando Antón Ferrer, del Regimiento Artillería Pesada número 1.

Brigada de Complemento don Javier Meaurio Ayarza, del 12 Regimiento de Artillería Ligera.

Idem D. Luis Mesa Suarez, del Grupo Mixto de Artillería núm. 3.

Idem D. Salvador Hernández Trujillo, del idem.

Idem D. Francisco Alemán Rivero, del idem.

Idem D. Jaime Vasco Menéndez, del 11 Regimiento de Artillería Ligera.

Destinos.

He resuelto que el Oficial 3.º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. César Canut Vidal pase, en concepto de agregado, a prestar sus servicios a la Fiscalía de la 6.ª División Orgánica.

Burgos 22 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Dolores Fuentes Cascajares, viuda del General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Oswaldo Fernando de la Caridad Capaz y Montes, asesinado por los rebeldes en Madrid el día 23 de agosto del pasado año por considerarle adicto al Alzamiento Nacional, el derecho a la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho General, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de septiembre de 1936 por la Delegación de Hacienda de Ceuta.

Burgos 20 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Uhagón y Marclo, Condesa de Llobregat, viuda del Comandante de Caballería D. José Javier Barcáiztegui y Manso, asesinado por los rebeldes en el fuerte de Guadalupe el día 4 de septiembre del pasado año por adhesión al Alzamiento Nacional, el derecho a la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo del citado Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de octubre de 1936 por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 20 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51),

pasen a prestar sus servicios a esta Secretaría.

Burgos 22 de enero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente Coronel de Infantería, D. Juan Pruna Fernández-Joz.

Teniente Coronel de Intendencia, D. Eladio Ramírez Cearro.

Teniente de Sanidad Militar, habilitado para Capitán, D. Lucas Ramírez Domalca.

—:—

A propuesta del General Jefe de la 5.ª División, he resuelto que el destinado al Cuartel General de la misma, el Oficial tercer del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Juan Bespín Tomás, destinado en la 7.ª y agregado a la 5.ª Brigada de Artillería. Burgos 22 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he resuelto que el personal de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, que figura en la adjunta relación, que comienza con D. Cipriano Fernández Ramírez y termina en D. José Sánchez Rodríguez, quede en situación de disponible forzoso en su residencia en Granada.

Burgos 22 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Maestro de Fábrica de 2.ª, de Artillería, D. Cipriano Fernández Ramírez.

Maestro de taller de 2.ª, de Artillería, D. Manuel Valdivielso Sánchez.

Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Francisco García Ruano.

Auxiliar de Obras del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Jorge Díaz Linares.

Delinante de Artillería, don José Sánchez Rodríguez.

vengo en conceder a D.^a Francisca Pisos Troche, esposa del Auxiliario 2.^o de Máquinas D. Guillermo Hermans Fernández, el derecho a la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo del citado Auxiliar, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado B) del artículo 3.^o, en relación con el artículo 4.^o del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.^o de agosto de 1936 por la Habilitación General del Departamento Marítimo de El Ferrol.

Burgos 20 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

He resuelto que los Coronales D. Juan Cantero Ortega, de Estado Mayor, y D. José Fernández Macapinlac, de Infantería, que han pasado a situación de retirados por Decreto núm. 135 (B. O. núm. 67), disfruten con carácter provisional el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 50 pesetas por la pensión de la Cruz de San Hermenegildo, que hacen un total de 1.025 pesetas, que percibirán, a partir de 1.^o del corriente, por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera el primero, y por la Delegación de Hacienda de Navarra el segundo, por fijar su residencia en la primera de las plazas citadas y en Estella, respectivamente.

Burgos 22 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, se saca a pública subasta el corcho de reproducción (59.187 quintales castellanos de 46 kilogramos, de los cuales existen 187 quintales castellanos de quemados), propiedad

del Instituto de Reforma Agraria, extraído el año 1936 del arbolado de alcornoque, de las dehesas «Juan de Sevilla» y «Corchadillo», pertenecientes a la finca «La Almoraima», sita en el término de Castellar de la Frontera (Cádiz), y apilado en el patio de dicha finca, situado a unos 250 metros de los muelles de la estación ferroviaria «La Almoraima», bajo el tipo mínimo de tasación en pila de diez pesetas quintal castellano, y de cinco pesetas quintal castellano para el de quemados, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas, que se hallan de manifiesto en el domicilio de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Burgos, (Casa del Cordón), y en la Jefatura del Servicio Provincial de Reforma Agraria (Alameda de Casa Domecq, num. 4, Jerez de la Frontera). La subasta se verificará en dicha Jefatura del Servicio Provincial, el día 18 del mes de febrero, a las doce de la mañana, debiendo hacer los licitadores por escrito, en papel timbrado de la clase sexta, sus proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y presentarlas en pliego cerrado ante el Presidente de la Mesa, durante la primera media hora del acto de la licitación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional de veintiséis mil quinientas cuarenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (26.546,75 pesetas), importe del 5 por 100 de la tasación.

Burgos, 23 de enero de 1937.—
El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola del Estado, Eufemio Olmedo.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de..., provincia de..., según cédula personal que acompaña, num..., clase..., expedida en..., con fecha..., teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, número..., correspondiente al día..., y pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación en pública subasta del corcho de reproducción, extraído de las dehesas «Juan de Sevilla» y «Corchadillo» de la finca «La Almoraima», término municipal de Castellar de la Frontera, en el año 1936, y apilado en el patio de corchos existente en las cercanías de la Estación Ferroviaria de «La Almoraima», acredita con el resguardo adjunto haber hecho el depósito del 5 por 100 de tasación

total para presentarse como licitador y se obliga a cumplir las condiciones del expresado en el caso de serle adjudicado a favor, por los precios unitarios siguientes:

Quintal métrico de corcho reproducción—del no quemado—cualquiera que fuese su calidad y dimensión de la pana....., peso

Quintal métrico de corcho de reproducción—del quemado—cualquiera que fuese su calidad y mension de la pana....., peso

(Pónganse las cifras en los espacios terminando con la fecha y rubrica del interesado).

Comité de Moneda Extrajera

Cambios de compra de divisas publicadas el día 24 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	36
Libras	42
Dólares	8
Liras	45
Francos suizos.....	180
Reichsmark	3
Belgas	144
Florines	4
Escudos.....	36
Peso moneda legal.....	2
Coronas checas.....	30
Coronas suecas	8
Coronas noruegas.....	2
Coronas danesas.....	1
Francos Marruecos.....	30

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Francos	48
Libras	52
Dólares	107
Francos suizos.....	245
Belgas	180
Florines.....	63
Escudos.....	47
Peso moneda legal	3
Francos Marruecos.....	40